

ANEXO II

TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA HABILITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO PROTESICO DENTAL

Presidenta titular: Doña Purificación Gálvez Daza.
Presidente suplente: Don Hortilio Pereda Armayor.
Vocales titulares:

Don Francisco Gutiérrez Molero.
Don Francisco Maroto Gallego.
Don Miguel Urquía García.

Vocales suplentes:

Don Agustín Plaza Rodríguez.
Don Antonio Maroto Rodríguez.
Don José Antonio Coello Suances.

Secretaria con voz y voto: Doña Amparo García Gómez.
Secretaria suplente: Doña Pilar Fernández Alonso.

ORDEN de 31 de agosto de 2000, por la que se convoca prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista dental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la habilitación del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería de Salud acuerda convocar la prueba de aptitud para la habilitación profesional como Higienista dental, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. La prueba de aptitud para la habilitación profesional como Higienista dental, correspondiente al año 2000, estará dirigida a evaluar la competencia profesional de los interesados, tomando en consideración el perfil profesional que establece el Real Decreto núm. 537/1995, de 7 de abril, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y sus correspondientes enseñanzas mínimas o, en su caso, en la normativa autonómica precedente.

2. Tendrán acceso a la prueba:

2.1. Los residentes en Andalucía, que habiendo presentado solicitud de habilitación profesional entre los días 24 de octubre de 1999 y 1 de marzo de 2000, ambos inclusive, acrediten haber ejercido profesionalmente, Higienista dental, durante un período inferior a cinco años, hasta el día 8 de septiembre de 1994, en el Estado español.

2.2. Los aspirantes que no superaron la prueba de aptitud correspondiente al año 1999.

3. Los solicitantes que no superen esta prueba de aptitud, correspondiente al año 2000, podrán volver a participar en la que ponga fin al proceso, en el año 2001.

Segunda. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Orden, pudiendo ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la Resolución del Consejero de Salud por la que se condiciona la habilitación

profesional para el ejercicio profesional como Higienista dental a la superación de la prueba de aptitud.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Ejercicios de la prueba.

1. La prueba, que tendrá un contenido eminentemente práctico, constará de dos partes diferenciadas, una de carácter teórico y otra de contenido práctico.

2. La calificación final será de «apto», cuando se consigan al menos 5 puntos en el global de la prueba, o de «no apto» en el supuesto de que no se alcance tal puntuación, no pudiendo existir aprobados parciales.

3. La prueba teórica se establecerá a través de una prueba escrita, del tipo de respuestas múltiples, y que tendrá un valor relativo sobre la calificación final del 30% de la nota.

4. La prueba de contenido práctico, a desarrollar en un laboratorio, se definirá sobre la base de la realización práctica de diferentes supuestos reales y tendrá un valor relativo del 70% sobre la calificación final.

Cuarta. Desarrollo de la prueba de contenido teórico.

1. La prueba de contenido teórico consistirá en contestar a un cuestionario de respuestas múltiples (test), compuesto por 80 preguntas, con 4 respuestas cada una, de las que tan sólo una será la respuesta válida.

2. La puntuación que se otorgará a cada ítem, en función de su respuesta, será la siguiente:

- Por acierto: 1 punto positivo.
- Por error: 0,25 puntos negativos.
- Por pregunta no respondida: 0 puntos.

3. La prueba de contenido teórico versará sobre las siguientes materias:

- Patología General.
- Patología Bucodental.
- Biología Bucodental.
- Prevención Bucodental.

4. La puntuación máxima a alcanzar en esta prueba será de 3 puntos.

5. Esta prueba tendrá una duración máxima de tres horas.

Quinta. Desarrollo de la prueba de contenido práctico.

1. La prueba de contenido práctico consistirá en la realización de 4 actos profesionales por cada interesado, determinados por el Tribunal, de entre las siguientes funciones:

- Recogida de datos acerca del estado de la cavidad oral, para su utilización clínica.
- Aplicación de fluoruros tópicos.
- Colocación de hilos refractores.
- Colocación de selladores de fisuras.
- Realización del pulido de obturaciones.
- Eliminación de cálculos y tinciones dentales.
- Colocación y retirada de dique de goma.

2. El ejercicio de práctica profesional tendrá una duración máxima de una hora.

3. La puntuación máxima a alcanzar en esta prueba será de 7 puntos.

Sexta. El Tribunal.

1. Los aspectos organizativos y los criterios concretos de evaluación, de cada una de las pruebas, serán los que en cada caso establezca el Tribunal encargado de la prueba de aptitud.

2. La composición del Tribunal será la que figura en el Anexo II de esta Orden.

3. La asistencia por la concurrencia a sesiones del Tribunal de la prueba de aptitud se retribuirá conforme a lo establecido en el artículo 32 y en el Anexo V, ambos del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. A tales efectos, el Tribunal se clasificará en el Grupo Tercero.

4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, se procederá al nombramiento de los asesores que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Viceconsejería de Salud, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, Sevilla, 41020.

11. El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Salud haya acordado la declaración como aptos de los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Séptima. Celebración de las pruebas.

Por resolución del titular de la Viceconsejería de Salud, que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Salud y de sus Delegaciones Provinciales, se indicará el lugar y la fecha de celebración de la prueba de aptitud correspondiente al año 2000.

Octava. Valoración de las pruebas.

El Tribunal, una vez desarrolladas las pruebas, procederá a su valoración y, previo análisis de la documentación aportada, elaborará una relación de calificaciones de aptos y no aptos, que remitirá como propuesta al Consejero de Salud con el fin de que acuerde la declaración de aspirantes que han superado las pruebas.

Novena. Declaración de aptos.

El Consejero de Salud, a la vista de la relación propuesta por el Tribunal, dictará Orden declarando como aptos los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan superado las pruebas de aptitud. Esta Orden se publicará en el BOJA.

Contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 31 de agosto de 2000.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD****SOLICITUD****PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL COMO HIGIENISTA DENTAL**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F. / PASAPORTE		NACIONALIDAD	
DOMICILIO			C. POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TELÉFONO

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ Resolución del/de la Consejero/a de Salud por la que se condiciona la habilitación profesional para el ejercicio profesional como Higienista dental a la superación de la prueba de aptitud.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en las pruebas a que se refiere la presente, y DECLARA reunir los requisitos, así como la veracidad de los datos consignados en ella.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

000521/1

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE SALUD.

ANEXO II

TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA HABILITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO HIGIENISTA DENTAL

Presidente: Don Hortilio Pereda Armayor.
Presidenta Suplente: Doña Purificación Gálvez Daza.
Vocales Titulares:

- Doña Eva Cadaval Cruz.
- Don Juan José Segura Egea.
- Don José Antonio Coello Suances.

Vocales Suplentes:

- Doña Caridad Romero López.
- Don Manuel Poyato Ferrera.
- Don Miguel Urquía García.

Secretaria Titular con voz y voto: Doña Pilar Fernández Alonso.

Secretaria Suplente: Doña Amparo García Gomez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de septiembre de 2000, por la que se convocan para el año 2000 los premios bienales que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios «Luis de Góngora y Argote», «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Manuel de Falla», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «María Zambrano», «José Val del Omar» y «Patrocinio y Mecenazgo» tienen carácter bienal desde su primera convocatoria, y, a su vez, la Disposición Adicional Unica facultó al titular de la Consejería para determinar los premios bienales que serían convocados en 1998, estableciendo que los premios bienales no convocados en 1998 lo serán en 1999.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 11 de mayo de 1998, fueron convocados los premios bienales «Luis de Góngora y Argote», «Manuel de Falla» y «María Zambrano», correspondiendo, conforme a las precitadas normas, que sean convocados los últimos premios bienales citados en el año 2000.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2000.

Se convocan para el año 2000 los Premios bienales «Luis de Góngora y Argote», «Manuel de Falla» y «María Zambrano».

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria de los Premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su Cultura en el ámbito propio de cada Premio.

Artículo 4. Dotación.

A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, y la cantidad de cinco millones de pesetas.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse, asimismo. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del Premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Orden del titular de la Consejería, a propuesta de los Jurados.

2. La concesión de los Premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Artículo 7. Jurados.

Se designan miembros y secretarios de los Jurados a las personas que constan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura